



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

3 DE ENERO DE 2008

No. 245

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ♦ MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CREACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS 7
- ♦ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 8

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. 10
- ♦ TITI TOURS, S.A. DE C.V. 13
- ♦ OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, S.A. DE C.V. 13
- ♦ AVISO 14

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**- IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Único.- Se expide la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO
PARA EL DISTRITO FEDERAL****TITULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas del Distrito Federal y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

Artículo 2. Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Comisión: Comisión de Desarrollo Metropolitano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- II. Delegaciones: los órganos político – administrativos en cada una de las demarcaciones en que se divide el Distrito Federal;
- III. Jefe de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Planeación estratégica: es el proceso que permite a las entidades, dependencias y órganos desconcentrados del gobierno establecer su misión, definir propósitos, elegir las estrategias para la consecución de sus objetivos, y evaluar el grado de satisfacción de las necesidades;
- V. Secretaría de Gobierno: Secretaría de Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Subsecretaría: La Subsecretaría de Programas Metropolitanos; y
- VII. Zona Metropolitana del Valle de México: Es la conurbación entre las delegaciones del Distrito Federal y los Estados y municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras.

Artículo 3. La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría, será la responsable de coordinar la planeación estratégica y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, en los términos que establece la normatividad vigente y en las materias que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

- I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;
- II. Coordinar, conjuntamente con las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y las delegaciones, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;
- IV. Promover acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos;

- V. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en las áreas metropolitanas;
- VI. Establecer los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la agenda de trabajo de las comisiones metropolitanas;
- VII. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas;
- VIII. Proponer los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones;
- IX. Realizar estudios e Investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo metropolitano;
- X. Revisar e informar al Secretario de Gobierno, acerca del cumplimiento de la normatividad vigente en la realización de las acciones, obras y permisos de cualquier tipo que lleven a cabo los integrantes de las comisiones metropolitanas, en las materias de coordinación metropolitana; y
- XI. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.

Artículo 5. Para la firma de los convenios de coordinación metropolitana o de los acuerdos de carácter metropolitano, será necesario tener un estudio especializado avalado por la Secretaría de Gobierno y elaborado por instituciones diversas a las del gobierno, y que cuenten con reconocimiento público en la materia, además se buscará en la celebración de convenios la inclusión y participación de las delegaciones.

Artículo 6. Los convenios de coordinación metropolitana y los acuerdos de carácter metropolitano no podrán tener una vigencia mayor a cinco años, pero podrán refrendarse una vez que sean revisadas las condiciones que contengan.

Artículo 7. Las comisiones metropolitanas existentes y las demás que se conformen deberá incluir a la Subsecretaría en los convenios de coordinación, para que en el ámbito de su competencia coadyuve en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8. Las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal que tengan suscritos convenios de coordinación metropolitana o que se encuentren dentro de la zona limítrofe con el Estado de México deberán establecer en su estructura la unidad administrativa correspondiente para conocer y atender la materia.

Artículo 9. La Secretaría de Gobierno emitirá, a propuesta de la Subsecretaría, las bases para la celebración de convenios de coordinación metropolitana en el Distrito Federal, conforme a las cuales:

- I. Se acuerden los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones en las materias de coordinación metropolitana;
- II. Se establezcan las funciones específicas en las materias de coordinación metropolitana, así como la aportación de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y
- III. Se determinen las reglas para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas, prestación de servicios y realización de acciones que acuerden los integrantes de las comisiones.

Estas bases serán obligatorias para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal.

Artículo 10. La Subsecretaría participará y emitirá opinión, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno, en materia de límites, así como coadyuvará en los trabajos de amojonamiento y señalización de límites del Distrito Federal con las entidades federativas colindantes.

Artículo 11. La Subsecretaría participará en la elaboración del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los programas de planeación delegacionales y parciales de los órganos político-administrativos, así como en todos aquellos que contribuyan al desarrollo integral de la Ciudad de México como área metropolitana.

Artículo 12. Con el fin de lograr el desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas, la Subsecretaría promoverá entre las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, la firma de convenios con personas físicas, o personas morales públicas o privadas para el mejor desempeño de sus funciones en materia de coordinación metropolitana.

Artículo 13. La Comisión podrá solicitar en todo momento a la Subsecretaría la información en materia de coordinación metropolitana que considere necesaria para el desarrollo de su trabajo legislativo y proponer a esta, las acciones que considere pertinentes para la coordinación metropolitana.

Artículo 14. La Subsecretaría establecerá y coordinará un Sistema de Información y Análisis de la Zona Metropolitana del Distrito Federal.

Artículo 15. Se desarrollará y ejecutará un programa permanente de difusión acerca de las funciones y actividades que desarrollan las comisiones metropolitanas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese la presente Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. A partir de la publicación de la ley, el Jefe de Gobierno cuenta con sesenta días hábiles para realizar las adecuaciones jurídico administrativas que permitan el cumplimiento del presente decreto.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAÚL ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CREACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMÁN, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 70 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 Fracción III, 15 Fracción II y 18 fracción VIII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y los acuerdos SO/XLIII/07/07 y SO/XLIV/11/07 emitidos por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, mediante el cual se autoriza Modificar los Lineamientos y Mecanismos de Operación del “Programa de Creación de Cooperativas”, publico las siguientes:

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CREACIÓN DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

De conformidad con los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal se modifican los siguientes apartados de los lineamientos y mecanismos de operación para quedar como sigue:

1. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a través de la Dirección Ejecutiva de **Apoyo** a la Niñez.

2. OBJETIVOS

GENERAL: ...

ESPECÍFICOS:

- ...
- Proporcionar apoyos económicos y en especie (maquinaria y equipo) en comodato, a los grupos constituidos en cooperativas, que den sustento y viabilidad técnica y económica a sus proyectos de inversión.

Y en los casos que resulte procedente, otorgara a través de la infraestructura que se implemente por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, para la operación del Programa, apoyo en especie (producto), a fin de que las cooperativas respectivas puedan ofrecer su servicio.

- ...

4. POBLACIÓN OBJETIVO

...:

- ...
- ...
- ...
- Que habiten en unidades territoriales de muy alta, alta o media marginalidad, de conformidad con el Programa Integrado Territorial.

12. TRANSITORIOS

12.1. ...

12.2 Se deroga.

12.3 ...

Ciudad de México a 27 de diciembre de 2007.

(Firma)

C. JESÚS SALVADOR VALENCIA GUZMAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Convocatoria Múltiple: 001.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios para el mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular LPN-001 y Retiro de Anuncios Espectaculares LPN-002 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo de la adjudicación
30001032-001-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 800.00	08/01/2008	9/01/2008 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/01/2008 10:00 horas	15/01/2008 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular			48	Unidades

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre	Fallo de la adjudicación
30001032-002-08	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	08/01/2008	9/01/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	11/01/2008 13:00 horas	15/01/2008 12:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	0000000000	Retiros de Anuncios Espectaculares			00000000	Retiros

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: San Antonio Abad Número 32 - 5° Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-21-00 ext. 2239 y fax ext. 2238, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 9:00 hasta las 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja en favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la cuenta No. 964285, sucursal 92 de Banca Serfín, a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones para la Licitación Pública Nacional No. 30001032-001-08, se llevará a cabo el día 9 de Enero del 2008 a las 10:00 horas en: la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en: San Antonio Abad Número 32 - 4° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones: No habrá visita a las instalaciones.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobre de la(s) documentación (legal, administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 11 de Enero del 2008 a las 10:00 horas, en: la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, San Antonio Abad, Número 32 - 4° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La fecha de fallo será el día 15 de Enero del 2008 a las 10:00 horas.
- La junta de aclaraciones para la Licitación Pública Nacional No. 30001032-002-08, se llevará a cabo el día 9 de Enero del 2008 a las 12:00 horas en: la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en: San Antonio Abad Número 32 - 4° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a instalaciones: No habrá visita a las instalaciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de sobre de la(s) documentación (legal, administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 11 de Enero del 2008 a las 13:00 horas, en: la Sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, San Antonio Abad, Número 32 - 4° piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La fecha de fallo será el día 15 de Enero del 2008 a las 12:00 horas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Plazo de entrega: (Según Bases).
- El responsable de los procedimientos de Licitación es: el C. Leonardo Ponce Oropeza, Subdirector de Recursos Materiales.
- El pago se realizará: a los 20 días naturales después de la presentación de la factura a revisión, debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 3 DE ENERO DE 2008.
JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISIÓN

En cumplimiento a lo previsto en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de diciembre del 2007, se resolvió escindir a TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., en una entidad económica y jurídicamente distinta la que tendrá su régimen normativo y personalidad jurídica independiente, subsistiendo además TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., como titular de una parte del patrimonio social, en tanto que otra parte del mismo le corresponderá a EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S. A. de C. V. bajo los siguientes términos:

1. Se acuerda escindir a TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V. en dos entidades económicas y jurídicamente distintas las que tendrán su régimen normativo y personalidad jurídica independiente, subsistiendo TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., como titular de una parte del patrimonio social, en tanto que otra parte del patrimonio le corresponderá a EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., que surge en virtud del acuerdo de escisión, tomándose como base para la escisión, el Balance de la escidente al 31 de agosto de 2007, aprobado expresamente por la Asamblea para tales efectos, mismo que se publica conjuntamente con este aviso.
2. La escisión surte efectos el 19 de diciembre del 2007, fecha en la que se otorgó la escritura constitutiva de EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., la misma en que se protocolizó el acta de la Asamblea de escisión. El texto completo del acuerdo de escisión, se encontrará a disposición de socios y acreedores durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la publicación del respectivo aviso tanto en la Gaceta Oficial, como en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la escidente, y después de que se hubiere efectuado la inscripción del acta de la Asamblea en el Registro Público de Comercio.
3. Se aprueban los estatutos sociales que regirán la constitución de EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., como sociedad escindida.
4. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos, se hará a los valores contables a la fecha en que surta efectos la escisión, en forma tal que, en EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., queden asignados los equipos adquiridos hasta el al 31 de agosto de 2007, y la parte de pasivo que TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V. tenga con su controladora; por lo que hace a los equipos adquiridos de septiembre a diciembre de 2007, no se transmiten por la escisión, en virtud de que las disposiciones fiscales señalan un tratamiento específico para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única que entrará en vigor en enero del 2008, lo que obliga a identificar de manera específica tales activos fijos, sin embargo, se autoriza su venta a EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., al termino del mes de diciembre de 2007.

Como resultado de la anterior definición, y observando que el Balance de TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., al 31 de agosto de 2007, reporta un capital contable de \$ 2,832'016,876.39.00, se asume dicha empresa escidente habrá de conservar \$ 1,958'628,497.26, en tanto que a EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., se traspasará un capital contable de \$ 873'388,379.13; lo que porcentualmente representa que TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V. retendrá el 69.1602 % del capital reportado y EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., será titular del 30.8398 % de dicho capital, lo que a nivel del capital social que actualmente asciende a \$ 1,500'000,000.00, implica que EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social de \$462'597,000.00, en tanto que de TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V., disminuye su capital social en ese mismo importe, para quedar en \$ 1,037'403,000.00.

5. Los accionistas de TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V. participarán con el mismo porcentaje accionario en el capital social de EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., conservando su porcentaje de participación en TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.
6. En virtud de la escisión, el capital social de TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. que actualmente asciende a \$ 1,500'000,000.00, se disminuye en su porción variable en la suma de \$462'597,000.00, por lo que su capital social queda establecido en la suma de \$ 1,037'403,000.00 (Un Mil Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) representado por 1,037'403,000 acciones nominativas con valor unitario de un peso cada una, dentro del que están comprendidas 50,000 acciones que representan la parte mínima fija del capital social.
7. EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., que surge como consecuencia de la escisión, tendrá un capital social de \$ 462'597,000.00 (Cuatrocientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 462'597,000 acciones nominativas sin expresión de valor unitario, dentro del que están comprendidas 50,000 acciones que representan la parte mínima fija del capital social
8. Se instruye y se faculta a la administración de la sociedad escidente para que realice una descripción detallada de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a la sociedad escindida y a la escidente, por lo que corresponderá a los administradores de la escidente, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta efectos y presentar los estados financieros de la sociedad escidente, debidamente dictaminados por auditor externo.
9. Contra la entrega de los títulos ahora en circulación, los accionistas recibirán por cada una de las acciones de que sean tenedores de la sociedad escidente, una acción de la sociedad escindida social, respetando la misma participación que detentaban en ella. Los títulos actualmente en circulación representativos del capital social variable de TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., deberán anularse y canjearse por los nuevos títulos que deberá emitir la sociedad que surge con motivo de la escisión, procediéndose a entregar
10. Los saldos de las cuentas de capital de aportación actualizado y de utilidad fiscal neta actualizada, se transmitirán en su parte proporcional a EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., en los términos previstos por los artículos 120 y 124 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
11. EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., como sociedad escindida asume todos y cada uno de los derechos y las obligaciones que TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., ha tenido con terceros, respecto de los bienes que se le transfieren.
12. TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S. A. de C. V. responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contados a partir de la última de las publicaciones de la escisión hasta por el importe del activo neto que le haya atribuido en la escisión a la sociedad escindida, para el caso de que ésta incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión.
13. TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S. A. de C. V. continuara con su régimen jurídico y con los estatutos sociales en vigor, subsistiendo en sus cargos los apoderados que han sido nombrados en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de marzo del 2003 y en la Ordinaria del 24 de abril de 2006. Las personas que serán investidas con poderes en EQUIPADORA COMERCIAL MEXICANA, S.A. de C.V., son las que se indican en el Anexo 2, las cuales se anotarán en la escritura constitutiva respectiva.

México, D.F. a 21 de diciembre de 2007

(Firma)

LIC. RODOLFO GARCÍA GÓMEZ DE PARADA
Delegado de la Asamblea de Accionistas

ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 de Agosto de 2007

Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V.		
	Tiendas Comercial Mexicana	Equipadora Comercial Mexicana

ACTIVO	ORIGINAL	ESCINDENTE	ESCINDIDA
Total del Activo Monetario	6,590,583,596.92	6,590,583,596.92	0.00

Activo fijo neto	4,584,640,798.51	2,908,539,891.38	1,676,100,907.13
------------------	------------------	------------------	------------------

TOTAL ACTIVO	11,175,224,395.43	9,499,123,488.30	1,676,100,907.13
---------------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------

PASIVO			
TOTAL	8,343,207,519.04	7,540,494,991.04	802,712,528.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1,500,000,000.00	1,037,403,000.00	462,597,000.00
Otras cuentas de capital	1,332,016,876.39	921,225,497.26	410,791,379.13
TOTAL	2,832,016,876.39	1,958,628,497.26	873,388,379.13

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	11,175,224,395.43	9,499,123,488.30	1,676,100,907.13
-------------------------------	--------------------------	-------------------------	-------------------------

TITI TOURS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 21 de mayo del 2004, se reunieron los señores Taha Mahrous Taha Ahmed, Presidente del Consejo de Administración, Tarek Soliman Mahmoud Elbagoury, Vicepresidente del Consejo, Lic. Claudia Morales Velasco, Secretario de Consejo y Lic. Ruth Patricia Delgado Contreras, Tesorera, para celebrar la Junta de Accionistas con la siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia; II.- Presentación de los estados financieros de la empresa Titi Tours, S.A. de C.V.; III.- Acuerdos sobre la disolución del Consejo de Administración; IV.- Acuerdo sobre la forma de operar de la empresa Titi Tours, S.A. de C.V.; V.- Renuncia de accionistas; VI.- Acuerdo de disminución de capital; VII.- Cierre de Acta y firma de Acuerdos. Estando presentes los 4 accionistas, por lo tanto también el capital de la empresa, se procede a la presentación de estados financieros que son aprobados por los accionistas; Se acuerdan la disolución del Consejo de Administración, acordando operar por medio de un Administrador Único, designando por unanimidad al Señor Taha Mahrous Taha Ahmed. Se acuerda y aprueba la renuncia a la empresa Titi Tours, S.A de C.V., de los accionistas Tarek Soliman Mahmoud Elbagoury como Vicepresidente, así como de la Lic. Claudia Morales Velasco, como Secretario, acordando la Asamblea el pago de reembolso de las acciones a su favor, previa cancelación de los títulos accionarios a valor nominal. Se aprueba la disminución de capital, social en su parte fija quedando la empresa Titi Tours, S.A. de C.V., con un importe total de \$50,000.00, que equivale a 50 acciones con un valor de \$1,000.00 cada una, mismas que componen el 100% de las acciones. De las cuales el Sr. Taha Mahrous Taha Ahmed tiene el 99% del capital y de las acciones y el otro 1% del capital y de las acciones la Lic. Ruth Patricia Delgado Contreras. Y un importe total indefinido en la parte variable.

México, Distrito Federal a 27 de diciembre del 2007.
(Firma)

Taha Mahrous Taha Ahmed
Administrador Único

“OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS”, S.A. DE C.V.**AVISO**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, hago saber: Que por Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea de **“OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (la “Sociedad”), celebradas el día dieciocho de septiembre de dos mil siete, las cuales quedaron protocolizadas en escritura pública número **16,233**, de fecha veinte de septiembre de dos mil siete, ante el licenciado **PONCIANO LOPEZ JUAREZ**, notario número 222 del D.F., se acordó entre otros puntos, la disminución del capital social de la Sociedad en la parte variable en la cantidad de **90’000,000.00 M.N.** (noventa millones de pesos, Moneda Nacional) mediante reembolso de aportaciones a los accionistas de la Sociedad; para que en lo sucesivo, el monto del capital social de la Sociedad, quede en la cantidad de **\$463’988,124.00. M.N.;** (cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional); de los que corresponde al capital mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de **\$50,000.00 M.N.;** (cincuenta mil pesos, Moneda Nacional) y al capital variable la cantidad de **\$463’938,124.00. M.N.;** (cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos treinta y ocho mil ciento veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).

Atentamente
(Firma)

LIC. JORGE RUBEN URIZA GONZALEZ
DELEGADO ESPECIAL DE
“OPERADORA DE CENTROS DE ESPECTACULOS”, S.A. DE C.V.

Nota: Para publicarse por 3 veces con intervalos de diez días

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana	673.00
Un cuarto de plana.....	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta por Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.